DICTAMEN MEC/DC/ AJ N° 31/2021

Ref.: VIABILIDAD PARA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MEC – AD REFERÉNDUM 2021"- ID N° 388.531.-

Asunción, 1 de setiembre de 2021.

Señor
Lic. MARIO BENITEZ ROMERO, Director
DIRECCION DE CONTRATACIONES.
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el parecer jurídico de este Departamento, en base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

En fecha 25 de enero de 2021, el Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 52/2021 en el marco del presente proceso licitatorio.

Por Memorándum DA-DC N° 124/2021 DA N° 174, la Dirección Administrativa remite a la Dirección de Contrataciones el Memorándum DT N° 36/2021 del Departamento de Transporte, donde se recomienda cancelar el llamado a fin unificar y actualizar los datos necesarios para proseguir con el llamado.

Memorándum DL N° 182/2021, a través del cual, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicita la emisión de un parecer jurídico referente a la posibilidad de cancelación del llamado de referencia.

CUESTIÓN PLANTEADA

En relación a los antecedentes expuestos, se plantea la cuestión jurídica en torno a la Viabilidad para la Cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2021 **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MEC – AD REFERÉNDUM 2021", con ID N° 388.531.**

Ing. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada;

En la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tenemos el articulo 31 dispone: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar la cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A la luz de las documentaciones tenidas a la vista, tenemos que el proceso para la adquisición de pólizas de seguro del parque automotor del MEC, se ha iniciado buscando precautelar todos los posibles siniestros que pudiera ocurrir al parque automotor, garantizando que ante cualquier siniestro puedan estar protegidos los bienes de esta Cartera de Estado, sin embargo, ateniendo que por una restructuración y actualización de datos de los mismos, el Departamento de Transporte ha considerado pertinente recomendar la cancelación del llamado en cuestión, a fin de puedan unificar y actualizar los datos existentes del parque vehicular del MEC.

Resulta bastante atinada la recomendación realizada por el Departamento de Transporte, considerando que el objeto del llamado a la fecha se encuentra en la incertidumbre en lo que hace a la cantidad de bienes a ser asegurados, por lo que, ante esta situación, amparados en el artículo 31° de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, la Convocante se encuentra facultada a Cancelar el proceso de referencia.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CONCLUSION

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de este Departamento, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para proceder a la CANCELACIÓN

DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MEC - AD REFERÉNDUM 2021", CON ID N° 388.531, por estar amparada en las disposiciones legales mencionadas.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Gustavo Adolfo Riquelme Galeano, Jefe
Dpto. de Asesoría Jurídica D.C.